

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvasse proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 10 de febrero de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Estudiada la demanda verbal de impugnación de paternidad presentada por el señor CIRO ANTONIO PEÑA VARGAS a través de apoderada en contra de la menor BRITNEY JULIETH PEÑA VARGAS, de su representante legal y a la vez su progenitora ANGIE JULIETH VARGAS DUARTE, el Despacho advierte que reúne los requisitos de ley, por ende, se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de impugnación paternidad promovida por el señor CIRO ANTONIO PEÑA VARGAS a través de apoderada en contra de la menor BRITNEY JULIETH PEÑA VARGAS representada legalmente por su progenitora ANGIE JULIETH VARGAS DUARTE, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER como prueba de exclusión de la paternidad del señor CIRO ANTONIO PEÑA VARGAS respecto de la niña B.J.P.V. el dictamen genético aportado con la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 del C. G. del P. o conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020 en concordancia con la sentencia de constitucionalidad C-420 de 2020; corriéndosele traslado por un término de veinte (20) días para que conteste la demanda a través del correo institucional del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: REQUERIR a la señora ANGIE JULIETH VARGAS DUARTE para que de conformidad con el artículo 218 del C.C informe quien es el progenitor biológico de la menor B.J.P.V.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público y la Defensoría de Familia de

SEXTO: Reconocer personería jurídica a la Dra. ALBA ROSA MALDONADO SILVA, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 192.675 del C.S.J, para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d0fc805fa4b5241820de2da996884c78b78f2c11f4cafb7e95009d369dd39c**

Documento generado en 21/02/2022 12:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>